



Monitor

Código Alimentario Argentino

Bebidas Analcohólicas fortificadas, adicionadas y con agregado de electrolitos

RESFC-2025-38-APN-SGS#MS



Ministerio
de Economía
República Argentina

Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca

El Código Alimentario Argentino (CAA) se actualiza constantemente con el fin de asegurar que las normativas acompañen el desarrollo productivo de las empresas, los avances científicos y tecnológicos de las industrias alimentarias, así como los nuevos hábitos de los consumidores, y a su vez, promover la producción de alimentos seguros, diferenciados y competitivos.

Este informe tiene como objetivo analizar el impacto de las nuevas regulaciones, aplicables a determinados productos, sectores, procesos e innovaciones que impone el CAA.

Para llevar a cabo el mencionado análisis se utilizan indicadores específicos que reflejan cómo las adecuaciones del CAA impactan en la producción, la inversión, la generación de empleo y el acceso a mercados, entre otros.

Resumen



Mediante la Resolución Conjunta 38/2025 se incorporaron al CAA las categorías “Bebidas adicionadas con vitaminas y minerales”, “Polvos para preparar bebidas adicionadas” y “Suplemento hidroelectrolítico”. Esto a su vez requirió la redefinición de la categoría de “Alimentos fortificados”, estableciendo para todos los casos criterios claros para su producción y comercialización.



Antes de dicha Resolución, las nuevas categorías mencionadas carecían de un marco normativo específico, existiendo vacíos regulatorios que afectaban a los consumidores e industrializadores.



Durante el periodo 2020-2024 las ventas de Bebidas sin Alcohol (*) tuvieron un incremento del 12,21% pasando de 3.857.402 miles de litros en 2020 a 4.328.448 miles de litros en 2024. En el año 2024, se registró un consumo per cápita de estas bebidas de 94 litros/hab./año.



En el año 2020, los Suplementos Hidroelectrolíticos representaron el 1,3% del total de las bebidas analcohólicas (*) y en el año 2024 el 1,9%, lo que significó un incremento en su participación del 46,15%.

(*) Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol. (CADIBSA), datos en base a los asociados que incluyen a las principales compañías productoras de gaseosas, aguas con y sin gas, aguas saborizadas, jugos, isotónicos y energizantes en el país (categorías incluidas para el análisis).

Resumen



Para la caracterización de las categorías incorporadas se revisó normativa internacional vigente con el fin de contemplar las próximas innovaciones del sector de bebidas sin alcohol.



Además de las futuras innovaciones, se facilitará el comercio regional como consecuencia de la adecuación con normativas internacionales. A su vez, se mejorará el posicionamiento de la industria local frente a mercados más exigentes.



Asimismo, las empresas productoras de bebidas sin alcohol podrán diversificar su oferta satisfaciendo a los consumidores que demandan productos con perfiles nutricionales específicos.



Por último, se destaca como otro impacto de la nueva normativa una mejor comunicación de las industrias con el consumidor al establecerse criterios objetivos para cada denominación de venta.



A partir de la Resolución Conjunta 38/2025 se registraron dos nuevos desarrollos de bebidas isotónicas: Full Sport y Tutti Sports.



1. Normativa

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1363 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1363: Se entiende por Alimentos Fortificados aquellos alimentos en los cuales la proporción de proteínas y/o aminoácidos y/o vitaminas y/o sustancias minerales y/o ácidos grasos esenciales es superior a la del contenido natural medio del alimento corriente, por haber sido suplementado significativamente.

La porción del alimento fortificado deberá aportar entre un:

- 1) 20% y 50% para vitaminas liposolubles y minerales
- 2) 20% a 100% para vitaminas hidrosolubles de los Requerimientos Diarios establecidos como Valores Diarios de Referencia de nutrientes (VDR) de declaración obligatoria y Valores de Ingesta Diaria Recomendada de nutrientes (IDR) de declaración voluntaria: vitaminas y minerales o los establecidos en las tablas mencionadas en el Artículo 1387 cuando se trate de un alimento para grupos poblacionales específicos no contemplados por la Res. GMC N° 46/03.

Los nutrientes incorporados deberán:

- a) Ser estables en el alimento en las condiciones habituales de almacenamiento, distribución, expendio y consumo y presentar una adecuada biodisponibilidad.
- b) No presentar incompatibilidad con ninguno de los componentes del alimento ni con otro nutriente agregado.
- c) Estar presentes en niveles tales que no ocasionen una ingesta excesiva por efecto acumulativo a partir de otras fuentes de la dieta.

No se autorizará la fortificación de las siguientes clases de alimentos: cárneos y productos derivados, helados, alimentos azucarados -Capítulo X- (excepto los que contengan jugo en su composición), bebidas o polvos para prepararlas (excepto aquellas bebidas que respondan a los Artículos 998, 1006 y 1010 del presente Código), aguas, aguas carbonatadas y aguas minerales, con o sin gas.

La denominación de venta de los alimentos fortificados será “... fortificado(a) con...”. En el primer espacio en blanco se indicará la denominación de venta del alimento correspondiente sin fortificar, y en el segundo espacio en blanco, el (los) nutriente(s) con que se ha fortificado el alimento. En la tabla de información nutricional se indicará el porcentaje de la ingesta diaria recomendada del (de los) nutriente(s) que cubre la porción del alimento y el grupo etario que se adoptó como referencia (cuando sea necesario).”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el Artículo 1360 al Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1360: Se entiende por Bebidas adicionadas con vitaminas y/o minerales a aquellas bebidas no alcohólicas, gasificadas o no, en las cuales la proporción de vitaminas y/o sustancias minerales es superior a la del contenido natural medio de la bebida regular por haber sido suplementada significativamente.

Se autorizará la adición de vitaminas y/o minerales a las bebidas definidas en el presente Código.

La porción de la bebida adicionada deberá aportar entre 15% y menos de 20% de los Requerimientos Diarios Recomendados (RDR) establecidos para vitaminas y minerales en el Capítulo V



1. Normativa

del presente Código o de los valores recomendados en el Artículo 1387, cuando se trate de un alimento para grupos poblacionales específicos no contemplados por la Res. GMC N° 46/03.

La denominación de venta de las bebidas adicionadas será "...adicionado(a) con...". En el primer espacio en blanco se indicará la denominación de venta de la bebida correspondiente sin adicionar, y en el segundo espacio en blanco, el (los) nutriente(s) con que se ha adicionado el producto. Asimismo, deberá declararse si el producto contiene o no gas.

En la información nutricional se indicará el contenido y el porcentaje de la ingesta diaria recomendada del (de los) nutriente(s) que cubre el producto.

Los nutrientes incorporados deberán:

a) Ser estables en el alimento en las condiciones habituales de almacenamiento, distribución, expendio y consumo y presentar una adecuada biodisponibilidad.

b) No presentar incompatibilidad con ninguno de los componentes del alimento ni con otro nutriente agregado.”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase el Artículo 1361 al Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1361: Se entiende por Polvo para preparar Bebida Adicionada a aquellos alimentos en polvo para preparar bebidas adicionadas definidas en el Artículo 1360.

Estos productos deberán contener los ingredientes indicados en el Artículo 1360 de tal manera que el producto obtenido cumpla con los requisitos del mencionado artículo.

Se denominará: “Polvo para preparar...”, completando el espacio en blanco con la denominación que corresponde a la bebida resultante.”.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase el Artículo 1362 al Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1362: Se entiende por Suplemento Hidroelectrolítico a aquella bebida no alcohólica destinada a la reposición hidroelectrolítica, gasificada o no, que contenga en su composición sodio y potasio en las siguientes concentraciones:

a) Sodio: en el producto listo para el consumo debe estar entre 450 y 1150 mg/l.

b) Potasio: en el producto listo para el consumo debe estar entre 78 y 700 mg/l.

Podrán contener además otros minerales, carbohidratos y vitaminas. Para el caso de vitaminas y minerales, éstos no podrán superar por porción los valores de Ingesta Diaria Recomendada establecidos en el Capítulo V del presente Código.

Podrán ser elaboradas con jugo, jugo y pulpa, o jugos concentrados de frutas u hortalizas.



1. Normativa

Se permitirá el uso de aditivos contemplados en el presente Código para bebidas analcohólicas. Podrán contener edulcorantes nutritivos y no nutritivos contemplados en el presente Código.

Podrán presentarse listas para consumir, en polvo o líquido concentrado para reconstituir u otras formas adecuadas para prepararlas.

Este producto se denominará “Suplemento hidroelectrolítico con...
/Polvo para preparar suplemento hidroelectrolítico con...

/Concentrado para preparar suplemento hidroelectrolítico con...
(completando con la concentración de sodio y de potasio en mg/l y la mención de las vitaminas y minerales agregados, cuando corresponda) sabor... (completando con el sabor, cuando corresponda)”. Asimismo, deberá declararse si el producto contiene o no gas.

El rótulo deberá cumplir con las exigencias generales obligatorias establecidas en el presente Código para alimentos envasados y con la declaración obligatoria del contenido de potasio y de cualquier otro nutriente presente en el producto en la Información Nutricional Obligatoria.”.

(...)



2. Indicadores



Cadena de valor de las bebidas sin alcohol



Aproximadamente el 80% de las bebidas sin alcohol se vende en comercios de barrio, almacenes, autoservicios, quioscos y despensas y representan aproximadamente el 40% de sus ingresos.



12 provincias y sus productores agropecuarios

30.000 empleos directos generados

+100.000 empleos indirectos generados

Demanda del Sector



50% aproximado de la producción de naranjas y pomelos del Litoral



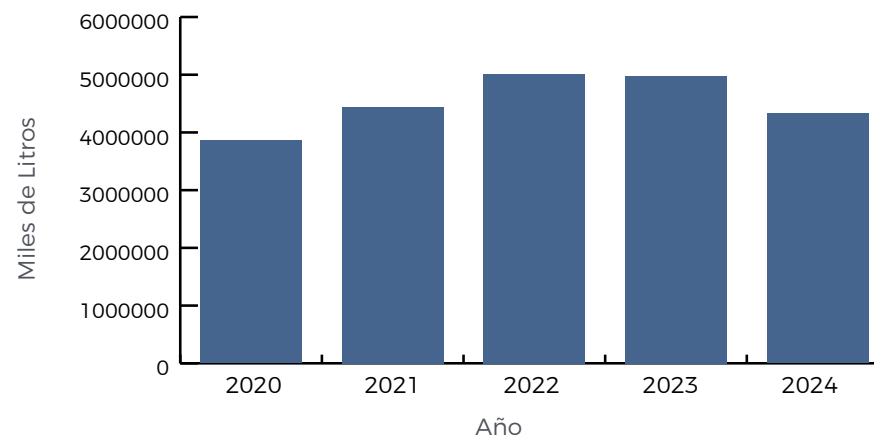
5% a 20% de la producción total de manzanas, uvas, limones y duraznos



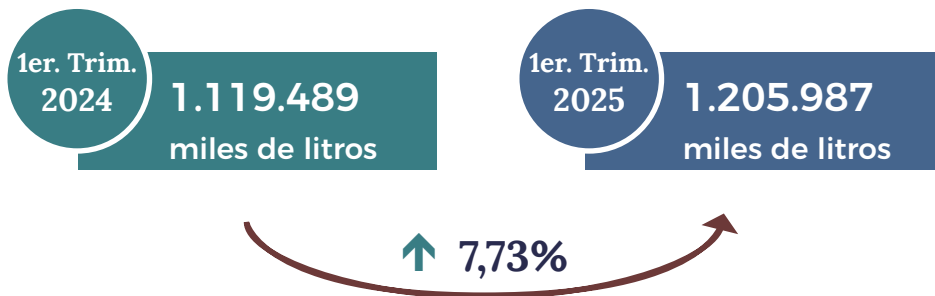
80% de la molienda húmeda del maíz que se usa para la fructuosa (JMAF)

Fuente: Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol (CADIBSA)

Demanda de bebidas sin alcohol En el mercado argentino (*)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en base a datos de la Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol. (CADIBSA)



(*) Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol. (CADIBSA), datos en base a los asociados que incluyen a las principales compañías productoras de gaseosas, aguas con y sin gas, aguas saborizadas, jugos, isotónicos y energizantes en el país (categorías incluidas para el análisis).

2. Indicadores



De acuerdo al informe de Estadísticas de Productos Industriales (Junio de 2025) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) durante el periodo 2020-2024 las ventas de Bebidas sin Alcohol tuvieron un incremento del 12,21% pasando de 3.857.402 miles de litros en 2020 a 4.328.448 miles de litros en 2024.

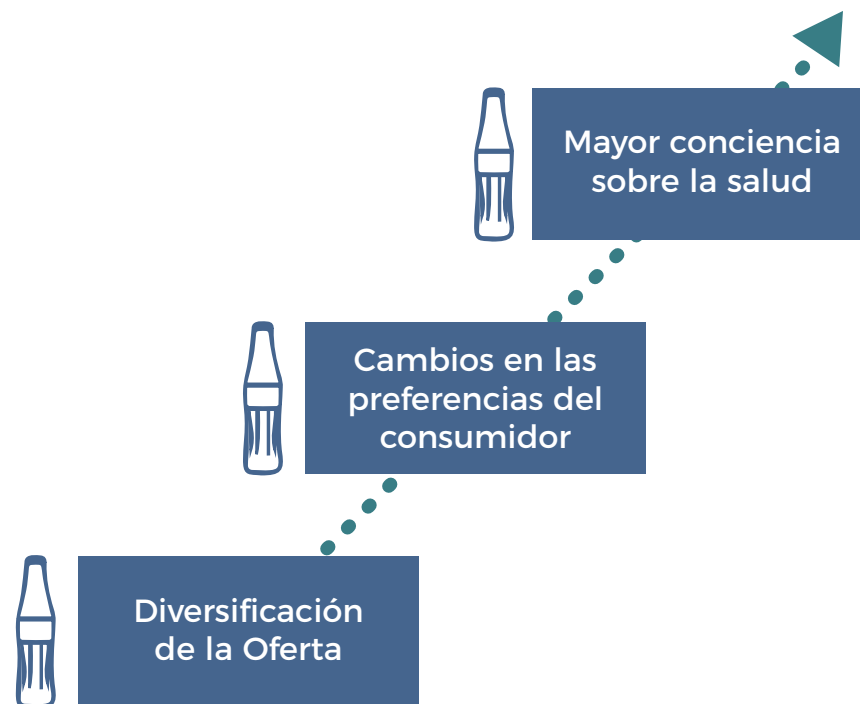
Al comparar el año 2024 con el 2023, se evidenció una retracción del 12,96% en los despachos de estas bebidas. El impacto alcanzó a todas las categorías: gaseosas, aguas, aguas saborizadas, jugos, isotónicos y energizantes.

Sin embargo, la comparación de los primeros tres meses de 2025 con los de 2024 mostró una suba del 7,73%, lo que significó para la industria un indicio moderado de una recuperación.

En el año 2024, se registró un consumo per cápita de estas bebidas de 94 litros/hab./año.

En la actualidad, las gaseosas, las aguas y las aguas saborizadas concentran la mayor participación del consumo.

Variables clave que impulsan el desarrollo de las bebidas sin alcohol



Los consumidores muestran una creciente conciencia respecto a los efectos adversos del alcohol sobre la salud física y mental. En consecuencia, se observa una tendencia hacia la búsqueda de alternativas más saludables para los espacios de socialización.

Fuente: Punto Trade, "El Auge de las Bebidas Sin Alcohol: Tendencias, Desafíos y Oportunidades"

2. Indicadores



Como respuesta, el sector de bebidas ha desarrollado una amplia gama de productos que replican el sabor y la experiencia de las opciones alcohólicas tradicionales, sin incluir alcohol en su composición. Entre estas alternativas, se destacan cervezas sin alcohol, vinos desalcoholizados y cócteles de autor libres de contenido etílico.

Esta tendencia representa una oportunidad estratégica para las marcas que buscan conectar con un público cada vez más consciente y exigente.

Suplemento hidroelectrolítico

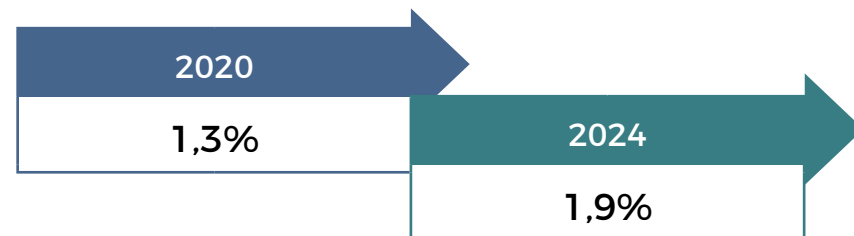


Una de las tendencias más apreciables en el mercado argentino de bebidas sin alcohol es el incremento en la popularidad de las bebidas isotónicas (suplemento hidroelectrolítico).

Ello se debe a que, las principales empresas llevan a cabo acciones como establecer vínculos estratégicos con destacados atletas y auspiciar eventos deportivos a nivel nacional con el propósito de incrementar su alcance comercial y consolidar la visibilidad de sus marcas.

Dichos suplementos, son formulaciones diseñadas para rehidratar el cuerpo y reponer los electrolitos y carbohidratos perdidos durante el ejercicio y son especialmente demandadas por deportistas de alto rendimiento o personas que suelen realizar una actividad física intensa.

Participación de los suplementos hidroelectrolíticos en el mercado de bebidas analcohólicas



(*) Fuente: Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol. (CADIBSA)

En el año 2020, los Suplementos Hidroelectrolíticos representaron el 1,3% del total de las bebidas analcohólicas (*) y en el año 2024 el 1,9%, lo que significó un incremento del 46,15%.

(*) Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol. (CADIBSA), datos en base a los asociados que incluyen a las principales compañías productoras de gaseosas, aguas con y sin gas, aguas saborizadas, jugos, isotónicos y energizantes en el país (categorías incluidas para el análisis).

En algunas publicaciones realizadas por expertos en salud se destacan entre los principales beneficios del consumo de bebidas isotónicas la rápida rehidratación, el mantenimiento del equilibrio de líquidos y el suministro de una fuente rápida de energía que puede mejorar el rendimiento físico.

En relación a este segmento, Argentina acompaña la tendencia creciente del mercado mundial, este último se situó en 17,22 millones de USD en el año 2025 y se proyecta que alcance los 21,85 millones de USD para el año 2030.

2. Indicadores



En el año 2024, Norteamérica mantuvo el liderazgo en el mercado con una participación del 52,68%, debido a:

- › fuerte tradición deportiva
- › infraestructura minorista avanzada y
- › la existencia de consumidores dispuestos a pagar por bebidas hidratantes de marcas premium.

Este liderazgo es el resultado de años de estrategias de marketing sostenidas por parte de las marcas líderes, junto con la consolidación de hábitos de consumo que incorporan a estas bebidas como un suplemento habitual de las rutinas deportivas.

Situación anterior a la Resolución Conjunta 38/2025

Bebidas adicionadas con vitaminas y minerales

Polvos para preparar bebidas adicionadas

Suplementos hidroelectrolíticos

Antes de dicha Resolución, las nuevas categorías mencionadas carecían de un marco normativo específico, existiendo vacíos regulatorios que afectaban a los consumidores e industrializadores. Una regulación taxativa en relación a esta categoría de productos promueve la innovación y propicia la competencia en igualdad de condiciones para todos los industrializadores del sector.

Situación a partir de la Resolución Conjunta 38/2025



Se sustituyó el artículo 1363: se adecuó la definición de alimentos fortificados, y se fijaron los requisitos para los nutrientes incorporados, prohibiciones y denominación de los productos.



Se incorporó el artículo 1360: que define las bebidas alcohólicas adicionadas de vitaminas y/o minerales, a su vez establece los requerimientos de los nutrientes incorporados, denominación y expresión de la información nutricional.



Se incorporó el artículo 1361: que define los polvos para preparar bebidas adicionadas y establece su denominación.

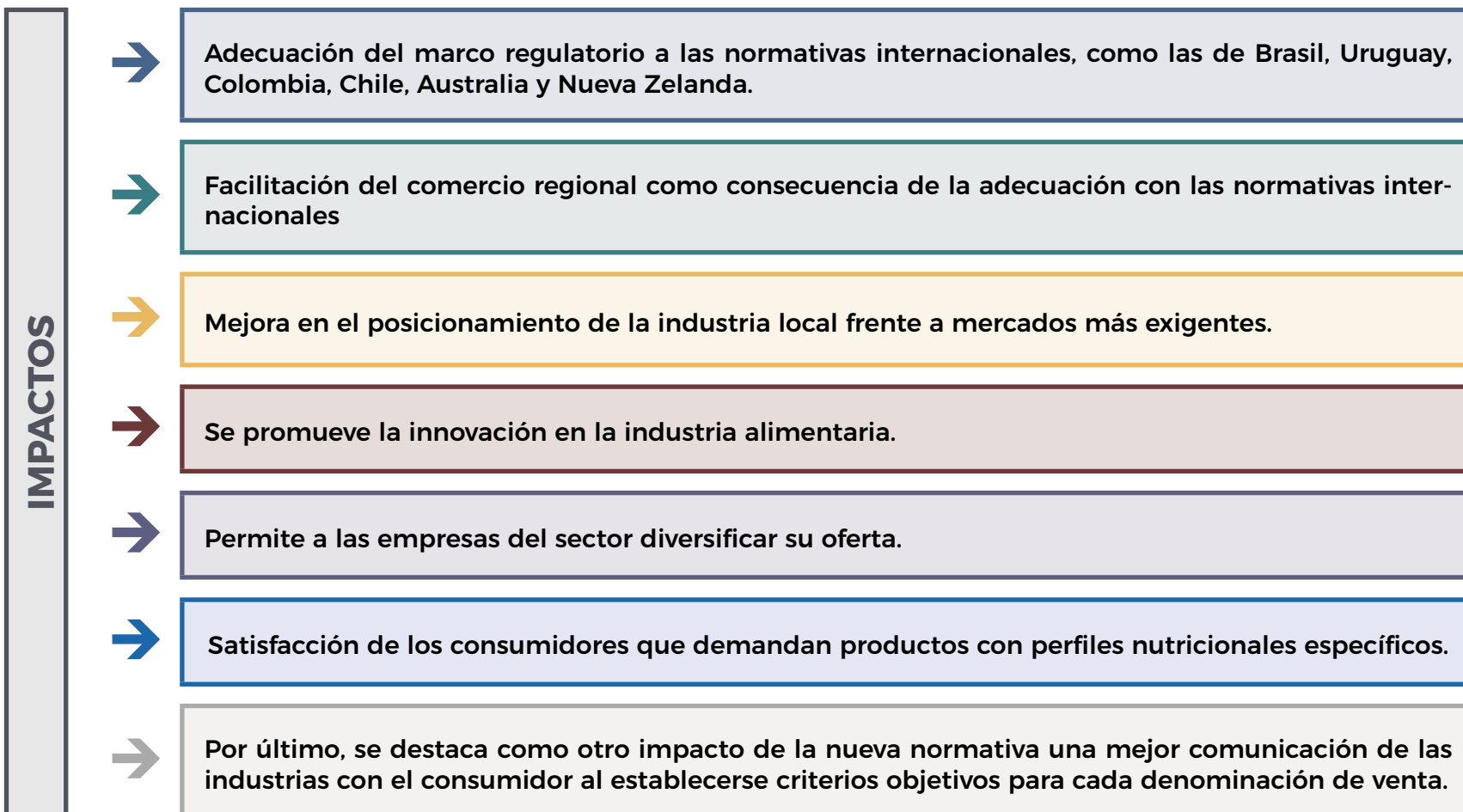


Incorporación del artículo 1362: que define los suplementos hidroelectrolíticos, las concentraciones de sodio y potasio admitidas, su denominación y la expresión de la información nutricional.



2. Indicadores

Impactos en el sector por aplicación de la Resolución Conjunta 38/2025



3. Conclusiones



Mediante la Resolución Conjunta 38/2025 se incorporaron al Código Alimentario Argentino (CAA) las categorías “Bebidas adicionadas con vitaminas y minerales”, “Polvos para preparar bebidas adicionadas” y “Suplemento hidroelectrolítico” y se redefinió la categoría de “Alimentos fortificados”, estableciendo criterios claros, en todos los casos, para su producción y comercialización.

Anteriormente, las tres categorías incorporadas carecían de un marco normativo específico, existiendo vacíos regulatorios que afectaban a los consumidores e industrializadores.

De acuerdo a los datos publicados por la Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol (CADIBSA) los productos del sector se venden en aproximadamente un 80% en comercios de barrio, almacenes, autoservicios, quioscos y despensas y representan aproximadamente el 40% de sus ingresos. La cadena abarca 12 provincias y sus productores agropecuarios, genera 30.000 empleos directos y más 100.000 empleos indirectos.

Durante el periodo 2020-2024 las ventas de Bebidas sin Alcohol tuvieron un incremento del 12,21% pasando de 3.857.402 miles de litros en 2020 a 4.328.448 miles de litros en 2024.

En el año 2024, se registró un consumo per cápita de estas bebidas de 94 litros/hab./año.

Actualmente, una de las tendencias que se destaca en el mercado argentino de las bebidas analcohólicas es el incremento en la popularidad de las bebidas isotónicas (suplementos hidroelectrolíticos), debido a las acciones llevadas a cabo por las principales empresas con el fin de incrementar su alcance comercial y consolidar la visibilidad de sus marcas.

En el año 2020, los Suplementos Hidroelectrolíticos representaron el 1,3% del total de las bebidas analcohólicas (*) y en el año 2024 el 1,9%, lo que significó un incremento de la participación del 46,15%.

Las modificaciones introducidas en el CAA mediante la Resolución Conjunta 38/2025, causan impactos en el segmento de estos productos, entre los que se destacan:

- › Adecuación del marco regulatorio con las normativas internacionales, como las de Brasil, Uruguay, Colombia, Chile, Australia y Nueva Zelanda.

- › Mejora en el posicionamiento de la industria local frente a mercados más exigentes.
- › Se promueve la innovación en la industria alimentaria.
- › Permite a las empresas productoras de bebidas sin alcohol diversificar su oferta.
- › Satisfacción de los consumidores que demandan productos con perfiles nutricionales específicos.

Para la caracterización de las tres categorías incorporadas fueron revisadas las diferentes normativas internacionales vigentes con el fin de contemplar las próximas innovaciones del sector.

Con más iniciativas innovadoras, mejores estrategias de marketing y una alineación con las preferencias de los consumidores, las marcas tienen la oportunidad de aprovechar este auge para consolidarse en este segmento emergente.

(*) Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol (CADIBSA), datos en base a los asociados que incluyen a las principales compañías productoras de gaseosas, aguas con y sin gas, aguas saborizadas, jugos, isotónicos y energizantes en el país (categorías incluidas para el análisis).

4. Nuevos Desarrollos



Full Sport inicia operaciones en Argentina con bebidas isotónicas de precio medio y producción nacional⁽¹⁾

Full Sport, marca de bebidas isotónicas con presencia en Paraguay y Uruguay, comunica su llegada al mercado argentino. La propuesta se enfoca en fortalecer el segmento de precio medio, promoviendo la producción nacional y el desarrollo de valor en la industria de bebidas saludables. El lanzamiento tiene lugar en un contexto de mayor adopción de hábitos saludables y práctica deportiva, según informó la compañía.

El producto es fabricado por Aguas de Origen en la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires. Se presenta en sabores como manzana, fresh blue y frutas tropicales, orientados a las preferencias del consumidor argentino. Full Sport busca posicionarse como opción accesible para quienes requieren rehidratación y reposición de minerales y electrolitos, elementos esenciales para la recuperación física.

La empresa destaca su compromiso con la industria local y la generación de empleo, integrando la nueva bebida a un portafolio que ya incluye marcas como Villa del Sur, Levité, Brío y Villavicencio. Esta estrategia incorpora una nueva categoría al universo de productos de Aguas de Origen, alianza conformada por CCU y Danone.

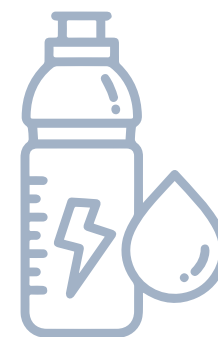
Carolina Gallego, gerente de marketing, expresó: “La categoría está en constante crecimiento, impulsada por el auge de los buenos hábitos y el deporte amateur. Identificamos una gran oportunidad para ofrecer un producto que combine calidad, sabor y precio competitivo”.

La llegada de Full Sport apunta a dinamizar la categoría de bebidas isotónicas y consolidar el segmento de precio medio en el mercado argentino, en línea con el avance de tendencias saludables y el desarrollo de la industria nacional.

Tutti Sports, la nueva bebida isotónica de Jugos Tutti⁽²⁾

Tutti Sports es una nueva bebida isotónica lanzada en septiembre de 2025 en Argentina por Jugos Tutti, disponible en los sabores Frutas Tropicales y Cool Blue. La bebida busca ofrecer una opción para la hidratación y energía durante el ejercicio.

Se comercializa en los sabores de Frutas Tropicales y Cool Blue, se presenta en botellas de 750 ml y los consumidores las pueden encontrar en tiendas y plataformas de venta online.



(1) Mercado, 9 de octubre de 2025, Full Sport inicia operaciones en Argentina con bebidas isotónicas de precio medio y producción nacional. Disponible en: <https://mercado.com.ar/negocios/full-sport-inicia-operaciones-en-argentina-con-bebidas-isotonicas-de-precio-medio-y-produccion-nacional/>

(2) Fuente: Jugos Tutti (@jugostutti)



5. Referencias Bibliográficas

- › Agencia Santafesina de Seguridad alimentaria (ASSAI), 15 de julio de 2025, “Modificaciones al Capítulo XVII: bebidas analcohólicas fortificadas, adicionadas y con agregado de electrolitos”
- › Diario Ámbito Financiero, 30 de mayo de 2025, “El consumo de bebidas sin alcohol cayó 13% y el sector busca señales de recuperación”
- › Diario La Nación, 13 de marzo de 2024, “Qué beneficios reales aportan las bebidas con electrolitos a los deportistas”
- › Diario La Opinión, 16 de marzo de 2024, “Tres motivos para consumir bebidas con electrolitos”
- › Economics, 1 de julio de 2025, “Incorporan al Código Alimentario nuevas categorías de bebidas fortificadas y suplementos deportivos”
- › Estadísticas publicadas por la Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol (CADIBSA), disponibles en: <https://www.cadibsa.org.ar/>
- › Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), junio de 2025, Estadísticas de Productos Industriales (EPIISSN).
- › Ministerio de Salud, 15 de julio de 2025, “Argentina habilita la incorporación de nutrientes esenciales en bebidas analcohólicas”
- › Modor Intelligence, 2025, análisis del tamaño y la cuota de mercado de las bebidas isotónicas: tendencias de crecimiento y pronóstico (2025-2030)
- › Publitec Argentina, 13 de marzo 2025, “Industria en crecimiento de bebidas y alimentos líquidos: la demanda global de maquinaria para procesamiento y empaque en nivel récord”
- › Punto Trade, 19 de noviembre de 2024, “El Auge de las Bebidas Sin Alcohol: Tendencias, Desafíos y Oportunidades”
- › Ministerio de Salud, 15 de julio de 2025, “Argentina habilita la incorporación de nutrientes esenciales en bebidas analcohólicas”